

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez informando que mediante auto 100 del 26 de abril de 2023, entre otras disposiciones, este despacho dispuso lo siguiente:

**SEGUNDO: DESIGNAR** como liquidadores a los señores **LAURA MARÍA VELASCO MONTOYA, ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO y ESTEBAN RESTREPO URIBE**, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades, acorde con el Decreto 2677 de 2012. Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000, de conformidad con el artículo 27.4 del Acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso -artículo 564.2 del C.G.P.-.

**CUARTO: ORDENAR** al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor - art. 564, núm 3. C.G.P.-.

Los liquidadores designados, fueron notificados el 4 de mayo de 2023 a través de oficio 189 de la misma fecha.

A la fecha, solo obra respuesta por parte del Liquidador Designado ESTEBAN RESTREPO DUQUE, obrante a folio 012 del expediente digital, mediante la cual se excusa de la designación debido a que en la actualidad se encuentra designado en esa misma calidad en otros seis procesos.

Los demás liquidadores designados hasta la fecha han guardado silencio.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 30 de mayo de 2023.

  
**JORGE ARIEL MARIN TABARES**  
SECRETARIO

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUST	203/2023
PROCESO	INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00023-00
DEUDORA	MARTHA RUTH SALDARRIAGA ORTIZ

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto 100 del 26 de abril de 2023, entre otras disposiciones, este despacho dispuso lo siguiente:

**SEGUNDO: DESIGNAR** como liquidadores a los señores **LAURA MARÍA VELASCO MONTOYA, ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO y ESTEBAN RESTREPO URIBE**, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades, acorde con el Decreto 2677 de 2012. Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000, de conformidad con el artículo 27.4 del Acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso -artículo 564.2 del C.G.P.-.

**CUARTO: ORDENAR** al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor - art. 564, núm 3. C.G.P.-.

*Imagen extraída del expediente digital a folio 003*

Los liquidadores designados, fueron notificados el 4 de mayo de 2023 a través de oficio 189 de la misma fecha.

A la fecha, solo obra respuesta por parte del Liquidador Designado **ESTEBAN RESTREPO DUQUE**, obrante a folio 012 del expediente digital, mediante la cual se excusa de la designación debido a que en la actualidad se encuentra designado en esa misma calidad en otros seis procesos.

Los demás liquidadores designados hasta la fecha han guardado silencio.

El silencio de los demás liquidadores designados actualmente está generando la parálisis y una dilación no deseada en el presente del proceso, siendo deber del juez hacer uso de sus facultades legales para remediar dichas afectaciones y velar por la rápida solución del asunto, pues así lo exige el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso en los siguientes términos.

**“ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:**

**1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal”.**

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a los liquidadores designados **LAURA MARÍA VELASCO MONTOYA** y **ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes, informen a este despacho la aceptación al cargo para el cual fueran designados o la excusa debidamente justificada del mismo. Oficiese.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>083</u> del 31 de mayo de 2023.</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 5 de junio de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc07568635b87acd44e3fc63bb0eae4d43afb3f3bbfb2bb74e7b1d8b38379**

Documento generado en 30/05/2023 02:29:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**